



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de marzo de 2013

No. 47

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 2/2013-09 APROBACION DEL 13 DE FEBRERO COMO ANIVERSARIO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 996, 286-AI, 250-AI, 248-AI, 132-BI, 723, 724, 864, 867, 874, 718, 712, 713, 719, 721, 722, 720, 109-BI, 108-BI, 110-BI, 252-AI, 138-BI, 136-BI, 135-BI, 137-BI, 139-BI, 887, 863 y 990.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 912, 913, 975, 976, 977, 988, 989, 915, 255-AI, 895, 894, 896, 258-AI, 285-AI, 1040, 222-AI y 1062.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



ANIVERSARIO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que adicionó al artículo 102 Constitucional un apartado B, resaltando que el párrafo último del artículo 2° transitorio del propio Decreto, ordenó que las legislaturas de los estados dispondrían de un año a partir de la publicación de referencia, para establecer los organismos de protección a los derechos humanos de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Que el día 20 de octubre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la responsabilidad de proteger los derechos humanos de los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio, entrando en vigor el 21 de octubre de 1992.

Que de acuerdo con antecedentes históricos y testimonios de servidores públicos que formaron parte de la plantilla inicial de esta Defensoría de Habitantes, se desprende que en los primeros días de febrero de 1993 se comenzó a proporcionar servicio de manera oficial al público y que la celebración del aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México se ha realizado en febrero sin tener una fecha específica.

Que debido a la importancia de contar con una fecha cierta para celebrar la apertura del Organismo a la sociedad e interpretando razonablemente que en la segunda semana del mes de febrero de 1993, estaría desarrollando de manera permanente sus tareas constitucionales, y dado que las últimas conmemoraciones se han llevado a cabo en 13 de febrero; se estima procedente declarar este día como Aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, emite el siguiente:

Acuerdo No. 2/2013-09

Aprobación del 13 de febrero como Aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Único.- Se declara el 13 de febrero como Aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Así lo acordaron y firmaron las Señoras y Señores integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Segunda Sesión Ordinaria del catorce de febrero de dos mil trece.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México y del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

C. Juliana Felipa Arias Calderón
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Dr. Juan María Parent Jacquemin
Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

Lic. Diana Mancilla Álvarez
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

M. en A. de J. Estela González Contreras
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Ing. Marco Antonio Macín Leyva
Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
Secretaría General de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México y Secretaría Técnica
del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ TREJO, promueve ante este Juzgado en el expediente 1189/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble ubicado en privada Miraflores sin número, en el poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.33 metros y colinda con privada Miraflores, al sur: 13.33 metros y colinda con Jorge Saldaña, al oriente: 15.00 m y colinda con Julieta Cervantes, al poniente: 15.00 metros y colinda con Anita Morales Trejo. Superficie: 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de diciembre de dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

996.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ANTONIO MONTOYA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 104/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en la Cabecera Municipal, calle Sonora, sin número, Barrio de San Bartolo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 9.32 metros linda con calle Sonora, al sur: en 9.06 metros linda con Camila Hernández, al oriente: en 25.77 metros linda con Jorge García Pérez, al poniente: en 24.53 metros linda con Manuel Grajales Hinojosa. Con una superficie aproximada de 230.43 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días de febrero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de febrero del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Rúbrica.

286-A1.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. en contra de ANATALIA NOCHEBUENA DE LA CRUZ y OTRO expediente número 661/2010, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: - - -

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero del año dos mil trece. - - -

Agréguese a sus autos el escrito del endosatario en procuración de la persona moral actora en el presente juicio, y tomando en consideración que del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes exhibido en autos no se desprende la existencia de diversos acreedores, así como que a los codemandados se les ha tenido por conforme con el avalúo exhibido por la perito de la parte actora, como se solicita, con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble embargado en diligencia practicada el treinta de agosto del año dos mil once, propiedad del demandado ABUNDIO GARCIA DE LA CRUZ, consistente en el inmueble ubicado en la manzana 39, lote 14, Colonia San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 238.00 metros cuadrados y con los siguientes rumbos, medidas y colindancias; al noreste en 11.80 metros con lote 24; al sureste: en 22.95 metros con lote 10; al suroeste: en 10.60 metros con privada Ceiba; y al noroeste: en 20.50 metros con lote 15; y registrado en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00033621, con precio de avalúo comercial de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Ingeniero Civil Manuel de Jesús Tapia Hernández, siendo postura legal la cantidad de \$512,667.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$51,266.70 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces, dentro de nueve días en lugar visible de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Visto que el domicilio materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para solicitar la publicación de los edictos correspondientes y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, asimismo se concede al C. Juez exhortado un término de veinte días para la debida diligenciación del exhorto de referencia contados a partir del día de su recepción por parte de dicho Juez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

250-A1.-26 febrero, 4 y 8 marzo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 371/2011.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, en contra de MARIELA ELIZABETH HERRERA ESCAMILLA. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal señaló las doce horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en vivienda 1 (uno), de la calle Paseo del Granate, edificada sobre el lote 75, de la manzana 16, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional popular, comercial y de servicios "La Alborada", ubicada en la carretera Cuautitlán Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Municipio de Cuautitlán, México, valuado en la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Distrito Federal, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal, el que cubra las dos terceras partes del avalúo. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de conformidad con las leyes de esta jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, Distrito Federal, a ocho de febrero del dos mil doce.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

248-A1.-26 febrero y 8 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 258/2002.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra ROGELIO HINOJOSA SALDIVAR, expediente 258/2002, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil dictó los siguientes autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintitrés de enero dos mil trece.-Dada cuenta con los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa el proveído de fecha veintiuno de enero del año en curso, en cuyo renglón seis se asentó: "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." siendo lo correcto: "...REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...", en la inteligencia que el presente proveído forma parte integrante del antes mencionado, lo anterior con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar.- Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Titular del Juzgado es la Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintiuno de enero dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta

de la apoderada de la parte actora, por medio del cual devuelve el oficio y edictos que indica sin diligenciar por los motivos que expone, y atendiendo al derecho de petición ejercitado, como lo solicita, se señalan las doce horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en autos, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- En consecuencia, se deja sin efectos la fecha señalada en audiencia de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, para tal efecto.- Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Titular del Juzgado es la Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-En México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día veintidós de noviembre dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, como se encuentra ordenado en autos de fechas tres y once de octubre, ambos de dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ROGELIO HINOJOSA SALDIVAR, expediente número 258/2002, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Avenida de los Alcanfores número ciento uno esquina Piñón, lote diez, manzana cuarenta y uno, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, encontrándose legalmente constituido este órgano jurisdiccional por su titular Juez, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quienes fungen como Juez y Secretario de Acuerdos respectivamente. La Ciudadana Juez acuerda: Proceda la Secretaria a certificar en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la comparecencia o incomparecencia de las partes a la presente audiencia, así como establecer si se encuentran escritos con los que se tenga que dar cuenta a la Suscrita. La Secretaria de Acuerdos, en términos de lo ordenado con anterioridad certifica que voceadas que fueron las partes en repetidas ocasiones, comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal NOHEMI RODRIGUEZ TELLEZ, quien se identifica con copia certificada de su Cédula Profesional número 4411104, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista y se da fe del mismo y se devuelve a la interesada. Así mismo se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente lo represente. La Secretaria de Acuerdos hace constar que según informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo Judicial de este Juzgado, no existe promoción pendiente de acuerdo relativa a este expediente. La Ciudadana Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, declara formalmente abierta la audiencia, actuando ante la Secretaria de Acuerdos y acuerda: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles. para el Distrito Federal, realizándose la revisión escrupulosa del expediente, se desprende las publicaciones realizadas en los estrados de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario Imagen", fueron debidamente realizadas en los días veintiséis de octubre y nueve de noviembre, ambos del presente año. Por otro lado se realizaron las publicaciones ante el Juez exhortado C. Juez Octavo Civil de Tlalneapantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de dicha entidad y en el Periódico "DIARIO AMANECER", los días veintiséis de octubre y nueve de noviembre, ambos del presente año. La C. Juez concede la media hora para la concurrencia de postores, así

mismo se hace del conocimiento que concluida la media hora la suscrita procederá al remate y ya no se admitirán postores. La Secretaría de Acuerdos certifica que la media hora que ha sido concedida inicia a las doce horas con treinta minutos, así mismo se hace constar que siendo las trece horas minutos ha concluido la media hora, sin que en dicho período se haya presentado postor alguno, asimismo no existen promociones pendientes para su acuerdo, con lo que se da cuenta a la C. Juez la C. Juez acuerda; por hecha la certificación que antecede, de la cual se desprende que no concurrieron postores dentro de la media hora que concedida, asimismo de que no existen promociones pendientes para su acuerdo, por lo anterior se procede al remate del inmueble hipotecado y con motivo de lo anterior ya no se admitirán nuevos postores, por lo que se procede a continuar con el remate del bien materia del mismo y EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA MANIFIESTA: Que vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia, solicito se fije nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, considerando la rebaja del veinte por ciento sobre el valor que se tome como base en el presente, esto es la cantidad de \$2,848,480.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitando así también que se señale fecha hasta el mes de febrero considerando el tiempo para preparar la REFERIDA almoneda. La C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita de manera expresa se señalan las doce horas del día siete de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública por lo que hace al inmueble sacado al remate con rebaja del veinte por ciento de la tasación, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual se encuentra descrito en líneas que anteceden y que es el inmueble ubicado en: Avenida de los Alcanfores, número ciento uno esquina Piñón, lote diez, manzana cuarenta y uno, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53240, con las medidas superficie linderos y colindancias que se detallan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,848,480.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del monto antes mencionado y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquense postores debiendo publicarse los edictos correspondientes como se encuentra ordenado en los autos de tres y once, ambos de octubre de dos mil doce, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por concluida la misma siendo las trece horas con diez minutos de la fecha en que se actúa, firmando los comparecientes junto con la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita se aclara la parte que interesa del auto de fecha tres de octubre del presente año, que a la letra dice: "...consistente en el Departamento once del régimen de propiedad en condominio número diez y ocho de la calle de Nepal, Colonia Cumbres de Himalaya, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México...", debiendo quedar en lugar del texto reproducido lo que es del tenor literal siguiente "...ubicado en Avenida de los Alcanfores número 101, esquina Piñón, lote 10, manzana 41, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240..." NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante el C.

Secretario de Acuerdos, Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado en este Juzgado con fecha dos de octubre del presente año. México, Distrito Federal, a tres de octubre del año dos mil doce.-México, Distrito Federal, a tres de octubre del año dos mil doce.-Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, en términos del mismo se tiene al promovente desahogando la vista a que se refiere el auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, asimismo y como se solicita se señalan las doce horas del día veintidós de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en el departamento once del régimen de propiedad en condominio número diez y ocho de la calle de Nepal, Colonia Cumbres de Himalaya, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mas circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al C. Juez exhortado a fin de que ordene la práctica de todas las diligencias que considere pertinentes para cumplir lo ordenado en líneas que antecede, teniéndose por autorizadas las personas que menciona para que realicen las gestiones inherentes a cumplimentar el exhorto de referencia.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la fe de la C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Agustín Isidro Domínguez Ortiz con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

248-A1.-26 febrero y 8 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace saber que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN ANTONIO LEYVA GOMEZ, expediente número 1582/2010. Se han dictado autos de fechas primero de octubre del año dos mil doce que a la letra dice: "...Toda vez que la demandada no desahogo la vista ordenada por proveído de dieciocho de septiembre del año en curso respecto del avalúo emitido por el perito Ingeniero Arquitecto SALVADOR MUÑOZ HERNANDEZ, se le tiene por precluido su derecho, en consecuencia no desahogo la demandada con dicho avalúo, visto el estado procesal en los autos como se solicita se manda a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE DOS

RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 24 DE LA MANZANA CUATRO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NUMERO SEIS DE LA AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA NUEVA TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,558,000 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose hacer la publicación de edictos en el periódico "El Diario de México", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, y en virtud de que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente en Teotihuacán, Estado de México, para que se realicen las publicaciones de los edictos en los lugares públicos de costumbre o análogos a los antes señalados. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, medio y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, debiéndose convocar postores para los efectos legales correspondientes, debiendo exhibir los mismos, billete de depósito por el diez por ciento que ampare la cantidad que sirvió de base para el remate, se faculta al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas gire oficios, tenga por autorizadas a diversas personas, acuerde promociones y en fin provea lo necesario para la diligenciación de dicho exhorto, hágase entrega del mismo a las personas que menciona para que lo recojan previa toma de razón que obre en autos... "y de fecha cinco de febrero del dos mil trece..." Dada cuenta con los presentes autos, **se aclara que la audiencia que antecede corresponde a un remate en segunda almoneda** y no como se asentó en la misma, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, y auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece, día y hora señalados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN ANTONIO LEYVA GOMEZ, expediente 1582/2010, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como lote dos resultante de la subdivisión del lote de terreno número 24 de la manzana cuatro y construcciones en el existentes, marcadas con el número seis de la Avenida Jorge Jiménez Cantú, Colonia Nueva Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México... el C. Juez acuerda.-Por realizadas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien materia de la presente diligencia, haciéndose saber a los postores que aquél que ofrezca las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, es decir la cantidad de \$1,246,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate a favor. Debiéndose preparar la diligencia como está ordenado en autos previos y para que tenga lugar la misma se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil trece. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en "El Diario de México", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el tablero de avisos de este Juzgado.-Atentamente.-México, D.F., a 08 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

132-B1.-26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 537/211.

ACTOR: LUIS ZUÑIGA AZUA y MARIA ESTELA DEL ROCIO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: INMOBILIARIA BUSTAMANTE S.A. y RUBEN VAZQUEZ XOLALPA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RUBEN VAZQUEZ XOLALPA.

LUIS ZUÑIGA AZUA LUIS y MARIA ESTELA DEL ROCIO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), de RUBEN VAZQUEZ XOLALPA, respecto de el inmueble ubicado en manzana 286, lote 16, calle Av. Circunvalación Oriente, Colonia Jardines de Santa Clara Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando los promoventes los siguientes hechos: Que en fecha 8 de enero del año 1994, los suscritos LUIS ZUÑIGA AZUA LUIS y MARIA ESTELA DEL ROCIO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ, celebramos contrato de compraventa, en calidad de vendedor el señor RUBEN VAZQUEZ XOLALPA y en calidad de compradores los suscritos, sobre el inmueble cito en manzana 286, lote 16, calle Av. Circunvalación Oriente, Colonia Jardines de Santa Clara Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual adquirí los derechos de propiedad sobre dicho predio, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 mts. colinda con lote 5; al noreste: 15.00 mts. colinda con lote 15, al sureste: 07.00 mts. colinda con Avenida Circunvalación Oriente, al suroeste: 15.00 mts. colinda con lote 17, lo anterior como consta en el contrato de compraventa de fecha 8 de enero de 1994 y que agrego como anexo número 1 a la presente; tenemos la posesión sobre el bien inmueble a través del contrato de compraventa celebrado con el señor RUBEN VAZQUEZ XOLALPA quien nos entregó la posesión física, jurídica y material del predio descrito, es por ello que venimos ejerciendo la misma desde la fecha anteriormente referida, toda vez que comenzamos a ocupar el predio en cuestión desde la fecha anteriormente referida, toda vez que comenzamos a ocupar el predio en cuestión desde la fecha de la firma del contrato de compraventa de referencia, poseyendo el predio en calidad de propietarios ejerciendo actos públicos sobre dicho inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirimos de buena fe, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo causa generadora el contrato de compraventa en favor de la suscrita, con lo que iniciamos la posesión física que hemos venido ejerciendo desde hace más de 15 años, en carácter de propietarios, por lo que este juicio es para efecto de regularizar nuestra posesión ya que solicito que de poseedores pasemos a ser propietarios; como he mencionado se nos entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia de la litis, en fecha 8 de enero de 1994 y que agrego a la presente mediante una operación contractual la cual fue de buena fe, así mismo señaló que los suscritos lo hemos poseído de manera pública, pacífica y continua y ha sido con el carácter de propietarios como hemos poseído dicho inmueble mencionado, el cual se ubica en manzana 286, lote 16, calle Av. Circunvalación Oriente, Colonia Jardines de Santa Clara Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, este bien lo hemos poseído con todas las características de la Ley para poder usucapir, situación que se demostrará en el momento procesal oportuno, agregando a su Señoría que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto pacífica porque nadie me ha molestado, continua e interrumpida porque siempre he detentado dicho bien y de buena fe, siendo causa generadora de la posesión el contrato de compraventa, firmado por el señor RUBEN VAZQUEZ XOLALPA, persona que a su vez nos dio el dominio absoluto del bien. Así mismo manifiesto a su Señoría que hemos venido poseyendo el bien inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, tan es así, que hemos hecho actos de dominio sobre el mismo y que también se prueba

dicha posesión con diversas documentales consistentes en quince recibos en original por concepto de pago de impuesto predial de los años 1995 a 2009, a nombre de los suscritos expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los cuales adjunto como anexos del 2 al 13; ocho recibos en original por concepto de pago de suministro de agua potable del periodo de 1995 a 1997 y del 2005 a 2009 expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, los cuales adjunto al presente como anexos del 14 al 19, una solicitud de servicio de energía eléctrica, de luz y fuerza del centro, a nombre del que suscribe de fecha 19 de octubre del 2004, el cual adjunto como anexo 20, una manifestación de traslado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México de fecha 15 de agosto de 1994, que adjunto al presente como anexo 21, una manifestación de clave catastral expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, a nombre de los suscritos de fecha 5 enero del 2007, el cual adjunto al presente como anexo 22; y por ello ha prosperado y consumado a nuestro favor la usucapión, ya que hemos pasado de simples poseedores a propietarios, del inmueble detallado en el hecho uno de esta demanda. Manifestando que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, situación que se acreditará oportunamente agregando a que el demandado han evadido escriturar dicho inmueble a favor de los suscritos, pero tomando en cuenta el transcurso del tiempo, es por ello que nos vemos en la necesidad de promover en la presente vía y forma. Señalando los actores que el inmueble materia de controversia del que hoy demandan la usucapión a su favor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México con los siguientes datos registrales: partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera de fecha 18 de abril de 1967 lo cual dicen acreditar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que agregó como anexo 23 en su escrito inicial de demanda. En cumplimiento al auto de fecha 12 de diciembre del año 2012, se hace saber a RUBEN VAZQUEZ XOLALPA, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación doce de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

723.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DOLORES BRAVO SERRANO demanda en Juicio Ordinario Civil a OSCAR CHAVEZ CHAVEZ, bajo el número de expediente 1231/2011, reclamando las siguientes prestaciones 1).- La terminación de la copropiedad respecto de la casa cuádruplex en condominio, marcado como casa D, con el número oficial 410, de la calle Atzacapotzalco, construida sobre el lote 39 de la manzana 12 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que

tiene una superficie total de 245.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 37 de la misma manzana, al sur: 17.50 metros colinda con lote 41 de la misma manzana, al oriente: 14.00 metros colinda con lote 83 de la misma manzana, al poniente: 14.00 metros colinda con calle Atzacapotzalco con un porcentaje proindiviso con los departamentos "A" "B" "C" "D" como a continuación se describe: local departamento A planta baja porcentaje: 25.50% local: departamento B, planta baja porcentaje: 25.50%, local: departamento C planta baja porcentaje: 24.50%, local: departamento D planta baja, porcentaje: 24.50% con los valores proporcionales de área libre común, área superficial de jardín de servicios, área superficial de patio de lavaderos, área común construida, área privativa construida por así convenirlo las partes al dar por terminada la copropiedad para unificarla en una sola persona y lo es la suscrita. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tienen la suscrita y el demandado OSCAR CHAVEZ CHAVEZ como copropietarios y que se ordene la inscripción de la declaración que en la sentencia definitiva y ejecutoriada se haga sólo a mi favor como única propietaria ante el citado Instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basada en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 25 de noviembre de 1982, la suscrita y el hoy demandado adquirimos la copropiedad respecto de la casa mencionada en la prestación uno con las medidas y colindancias anteriormente citadas. Es el caso que con fecha 24 de mayo de 1994, celebré contrato privado de donación con el demandado OSCAR CHAVEZ CHAVEZ respecto de su parte alícuota de la propiedad sobre el inmueble mencionado, dando desde ese momento por terminada la copropiedad de común acuerdo ya que como el propio contrato de donación lo menciona la suscrita adquiere el 100% de dicha propiedad. 2).- Con fecha 24 de mayo de 1994, se me entregó la posesión total del 100% del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria única, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre dicho inmueble adquiriendo el citado inmueble motivo del presente juicio, de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del mismo. 3).- Es el caso que el hoy demandado se comprometió a elevar a escritura pública la terminación de la copropiedad a más tardar en dos meses después de la firma de la donación sin que a la presente fecha lo haya hecho es por eso que me veo en la necesidad de demandar la terminación de la misma y como consecuencia la inscripción respectiva ante el Instituto de la Función Registral, en virtud de consolidarse la propiedad del inmueble materia de la presente litis en un sólo propietario. 4).- Así mismo manifiesto a su Señoría que he venido pagando los impuestos que eroga dicho inmueble. 5).- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia, que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el multicitado Instituto bajo la partida: 502, volumen: 539, libro primero, sección primera, de fecha 22 de mayo de 1983 a nombre de OSCAR CHAVEZ CHAVEZ y DOLORES BRAVO SERRANO, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintiuno de enero del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cuatro de febrero del

dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación veintiuno de enero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

724.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA ROSA PALLARES RIVERO, expediente 439/05, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las once horas del día veintiuno de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en casa marcada con el número Diez, de la calle cerrada Litoral lote en terreno número 30, manzana número 62, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente conocido como Colonia Atlanta en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda del referido inmueble en la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para, los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 21 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

864.-26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1972/2009.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO ALVAREZ CARRILLO, expediente número 1972/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dictó los autos de fechas veintiséis y veintinueve de noviembre de dos mil doce, así como nueve, quince y dieciséis de enero de dos mil trece y señaló las doce horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble identificado en la casa habitación de interés social identificada con la letra "A" lote 12, manzana 24, calle Circuito Real de Colima. Fraccionamiento denominado comercialmente

"Real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se convocan postores.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación siete días hábiles y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", convocándose postores en los tableros del propio Juzgado en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad.-México, D.F., a 31 de Enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

867.-26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMIREZ MELENDEZ EVELYN, expediente número 214/2011, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señalo las diez horas del día veintiuno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto al inmueble ubicado en: la vivienda 6, del lote número dos, de la manzana treinta y tres (romano) del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "La Trinidad III", localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que resultó del perito designado por la parte actora; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la correspondiente subasta, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.- México, D.F., a 07 de febrero del 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

874.-26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/2011.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: IBARRA GALVAN JORGE MANUEL.
DEMANDADO: INCOBUSA S.A. DE C.V. y MIGUEL JIMENEZ RODRIGUEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MIGUEL JIMENEZ RODRIGUEZ.

IBARRA GALVAN JORGE MANUEL, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión de INCOBUSA S.A. DE C.V. y MIGUEL JIMENEZ RODRIGUEZ, demandándole la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Jazmines manzana 201, lote 8, Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosque, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual tiene una superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros colinda con lotes 28 y 29, al sur: 07.00 metros colinda con Bosque de Jazmines, al oriente: 17.50 metros con lote 7, al poniente: 17.50 metros colinda con lote 9. En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve el C. MIGUEL JIMENEZ RODRIGUEZ, adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble mencionado, quien hace entrega del mismo a IBARRA GALVAN JORGE MANUEL, es por ello que el lo ha poseído en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el mismo ya que él lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado la posesión del inmueble en cuestión, puesto que ha sido de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. Se hace saber a MIGUEL JIMENEZ RODRIGUEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo trece de diciembre del dos mil doce.-
Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

718.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN PAREDES GARCIA y JOSEFINA LOPEZ GUZMAN.

P R E S E N T E .

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 750/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por GUADALUPE YAÑEZ ALCANTARA, VERONICA y ERICKA, ambas de apellidos MARTINEZ YAÑEZ.

Demandando la actora las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato privado de compraventa de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble ubicado en casa en condominio marcada con el número 97 "A", calle Circuito Hacienda Los Claveles, construida sobre el lote de terreno número treinta y tres, manzana 11, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

I.- En fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno, GUADALUPE YAÑEZ ALCANTARA, adquirió en representación de las ahora actoras, el inmueble que se menciona en la prestación A, del escrito inicial de demanda.

II.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado tanto por la señora GUADALUPE YAÑEZ ALCANTARA, como por los hoy demandados JUAN PAREDES GARCIA Y JOSEFINA LOPEZ GUZMAN.

III.- El precio fijado por la operación de compraventa fue de \$74,000,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

IV.- En el momento de la operación de compraventa, los vendedores hicieron la entrega jurídica del inmueble objeto de la compraventa y de su título de propiedad a la compradora.

V.- En fecha trece de abril del año dos mil dos, las actoras requirieron a los hoy demandados el otorgamiento en documento público de la escritura, a lo cual las mismas se negaron.

VI.- Como se puede apreciar en la cláusula séptima del referido contrato privado de compraventa, se convino que para la ejecución e interpretación del citado contrato, serían los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Cuautitlán.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda y reconvención, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los treinta días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil trece.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-
Rúbrica.

712.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FABIAN GARCIA ESCALANTE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO), promovido por JESUS ROBERTO BADILLO ROMO en contra de RAMON EVER PAREJA GARCIA, FABIAN GARCIA ESCALANTE E INCOBUSA S.A. DE C.V., demanda la nulidad absoluta del juicio y las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil "Usucapión",

expediente número 32/2004, tramitado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, por FRAUDULENTO y por constituir actos jurídicos ejecutados contra Leyes Prohibitivas y de interés público. B) La declaración judicial que soy el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Isla Clarión, lote 3, manzana 933, de la Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- En fecha 20 de enero de 1980, celebré contrato de promesa de vender y comprar con BANCO MEXICANO, S.A., como parte prominente vendedora y como promotora INCOBUSA S.A. DE C.V., y como promitente compradora el suscrito J. ROBERTO BADILLO ROMO, respecto del inmueble antes mencionado en la prestación del inciso "B". 2.- El contrato se asentó con el nombre de J. ROBERTO BADILLO ROMO, exhibo copias certificadas del expediente 1107/2010 para acreditar que me ostento en mis actos públicos o privados con dicho nombre. 3.- Del contrato cubrí la totalidad del precio de la compraventa de fecha 17 de junio de 1988, acreditado con 49 recibos, recibo AB 542729 por concepto de traslado de dominio. 4.- En fecha 17 de octubre de 1984, realicé contrato con INCOBUSA S.A. DE C.V., número de contrato 095, compañía 400, cuenta 110, para construir un pie de casa y dicha deuda fue cubierta en su totalidad en fecha 17 de junio 1988, acreditado con 32 recibos expedidos por INCOBUSA S.A. DE C.V., y recibo de pago de fecha 26 de diciembre de 1984. 5.- Soy propietario del inmueble materia de la litis, haciéndome cargo de los pagos y gastos generados por el inmueble, los servicios con los que cuenta mi propiedad están a mi nombre, conceptos de pago de impuesto predial, manifestaciones catastrales, certificación de clave y valor catastral, orden de pago de certificación clave 693815, declaración de pago del impuesto sobre traslado de dominio, contrato de energía eléctrica, recibos de luz. 6.-El bien inmueble materia de la litis, lo adquirí de la empresa ADMINISTRADORA DE FRACCIONAMIENTOS E INMUEBLES S.A. DE C.V., también denominada INCOBUSA S.A. DE C.V., acreditando con carta dirigida al suscrito y recibos de vales de fecha 15 de julio 1986. 7.- En fecha 30 de julio del año 2001 celebré contrato de arrendamiento con el C. PAREJA GARCIA RAMON EVER, respecto del inmueble materia de la litis. 8.- Se continuó con el arrendamiento de dicho inmueble, sin haber realizado por escrito más contratos de arrendamiento, debido a que el hoy demandado se negó a firmar contrato alguno, simplemente se siguieron pagando las rentas mensuales pactadas. 9.- El C. PAREJA GARCIA RAMON EVER, me pagaba la renta cuando quería, dejando de pagarla hasta seis meses, del mes de febrero del año dos mil nueve definitivamente se negó a pagarme renta alguna. 10.- Tuve la necesidad de demandar el Juicio Especial de Desahucio en contra del señor C. PAREJA GARCIA RAMON EVER en fecha 05 de abril de 2010. 11.- Emplazando al demandado, este dio contestación exhibiendo título de propiedad en copia certificada. 12.- Solicité copias certificadas del documento en mención, el cual fue derivado de un JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 32/2004, se llevó de manera fraudulenta y a espaldas del suscrito, exhibiendo documentos falsos. 13.- Hago notar a su Señoría el fraude cometido por mi contrario en las copias exhibidas del expediente 32/2004, donde presenté contrato de fecha 26 de diciembre de 1996, celebrado con el C. FABIAN GARCIA ESCALANTE, desconociendo a esta persona, siendo que mi contrario celebró contrato de arrendamiento con el suscrito LEGITIMO Y UNICO PROPIETARIO del inmueble, en fecha 30 de julio de 2001. 14.- Es que solicito bien girar oficios de búsqueda al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL de México, Distrito Federal, para informar domicilio del C. FABIAN GARCIA ESCALANTE, para que exhiba los documentos con los que según el en fecha 26 de diciembre de 1996, se acreditaba como propietario de mi inmueble. 15.- En fecha 30 de noviembre de 2010 solicité copias certificadas del expediente 32/2004, mismas que me fueron

negadas, presentando a su Señoría copia simple del acuerdo 01 de diciembre de 2010, así pido que se gire oficio al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, para que remita las copias certificadas en mención. 16.- En fecha 04 de septiembre de 2008 inicié trámites de escrituración ante notario número 54, acreditando con recibo número 2260. 17.- Por los hechos narrados y documentos que anexo al presente escrito, su Señoría debe declarar la nulidad del juicio 32/2004 por no cumplir con los requisitos que marca la Ley, además por cometer los delitos de falso testimonio, falsificación de documentos, abuso de confianza. 18.-Siendo violados en mi perjuicio el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que jamás fui notificado de nada, siendo yo el legítimo propietario del inmueble materia de la litis. 19.-Hago notar el dolo y mala fe de la parte demandada, por lo cual su Señoría debe declarar la nulidad absoluta del juicio concluido de usucapión del expediente 32/2004 ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, tramitándose en contravención a disposiciones de orden e interés público. 20.- Acudo ante su Señoría, a fin de que declare la nulidad del juicio concluido de usucapión del expediente 32/2004, ante el Juzgado mencionado en el hecho anterior, el suscrito promovente soy el LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LITIS, tal como queda probado en el presente juicio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Segundo Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

713.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1152/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: INES TENORIO CONTRERAS.

DEMANDADA: ANA LILIA GARCIA ANGELES.

INES TENORIO CONTRERAS, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando: 1).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en lote 48, manzana 241, Colonia Sagitario VIII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido como calle Miguel Alemán Velasco, manzana 241, lote 48, de la Colonia Sagitario VIII, (actualmente como Colonia Coronel José Antonio Torres), en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 49; al sur: 15.00 metros con lote 47; al oriente: 08.00 metros con lote 13; al

ponente: 08.00 metros con calle sin nombre, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado ANA LILIA GARCIA ANGELES y que se ordene la inscripción de la declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapación se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Con fecha 17 de abril de 1990 adquirí mediante contrato de compraventa de ANA LILIA GARCIA ANGELES el inmueble antes descrito y el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Oficina Registral de Ecatepec, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida 678, volumen 905, Libro Primero, Sección Primera de fecha 08 de agosto de 1989, y que desde la fecha del contrato de compraventa celebrado se me entregó la posesión material y jurídica del inmueble en mención, por ello he venido detentando en calidad de propietario y ejerciendo actos públicos de dominio sobre este, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya reclamado o perturbado la posesión o propiedad del mismo por persona alguna, por lo que tengo más de 21 años de poseerlo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente, siempre con el carácter de legítimo propietario, por lo que en virtud de haberlo poseído el predio de referencia y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de Ley se declare judicialmente por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble antes señalado. Se hace saber a ANA LILIA GARCIA ANGELES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: seis de diciembre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

719.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS GONGORA RENOS y AMADA HERNANDEZ DE MENDEZ.

MANUEL HERNANDEZ MORALES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 644/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de CARLOS GONGORA RENOS y AMADA HERNANDEZ DE MENDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de usucapación a favor del suscrito respecto de una fracción de 2,084.50 metros cuadrados, del inmueble denominado Zopilocalco, situado en el pueblo de Tulpetic, actualmente ubicado sobre la calle de Colima y/o Colima Norte S/N en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 54.50 metros con S. Teodoro Reyes; al sur: 54.50 metros con J. Refugio Hernández; al oriente: 38.25 metros con Juan Manuel Mendoza Valdivia antes Sara Mendoza; y al poniente: 38.25 metros con calle (actualmente Colima y/o Colima Norte); con una superficie total de 2,084.50 metros cuadrados. Procediendo a la usucapación, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por

las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2ª.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec tiene el hoy demandado CARLOS GONGORA RENOS, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva, y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 10 de enero de 1969, adquirió el actor representado por su señora madre IRMA MORALES PONCE, por medio de un contrato privado de donación de la demandada una fracción de 2,084.50 metros cuadrados, del inmueble motivo de controversia, con las medidas y colindancias referidas. Que en esa misma fecha le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre el referido inmueble, adquiriéndolo de buena fe, en carácter de propietario, que el referido inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 81 BIS, Volumen 21, Libro C.P. Sección V, de fecha 3 de abril de 1948. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados CARLOS GONGORA RENOS y AMADA HERNANDEZ DE MENDEZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de febrero de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

721.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HUGO SERRANO HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 646/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JUAN ALVARADO AGUILAR y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., respecto del inmueble ubicado en calle Lotos, lote 5, manzana 23, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: 1.- Se decreta la propiedad por usucapación respecto del inmueble antes señalado el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 mts. con lote 04; al sur: 15.00 mts. con lote 06; al poniente: 08.00 mts. con calle Lotos; al oriente: 08.00 mts. con lote 18, contando con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito de la usucapación.-

FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 30 de diciembre del 2001, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado C. JUAN ALVARADO AGUILAR, sobre el inmueble antes descrito. 2.- Desde la misma fecha, el señor JUAN ALVARADO AGUILAR me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e interrumpidamente porque desde el 30 de diciembre del 2001 en el que el hoy demandado me entregara la posesión, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, firmado por el demandado, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido en carácter de propietario y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 11 años. 3.- Por otra parte el inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 577, Volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Por lo que por auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados JUAN ALVARADO AGUILAR y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Dado al primer día del mes de febrero del dos mil trece.- Validación: Fecha c'e acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero de dos mil trece.- Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

722.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: BLAS FLORES CORONA.

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE GRISELDA FLORES TOVAR, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION) en el expediente número 869/2011, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del bien inmueble ubicado en calle 7, lote Catorce (14), manzana Treinta y Cinco (35), Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, S.A., Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita, ante el citado registro. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1. En fecha 31 de diciembre del año 1983, la suscrita celebré contrato privado de compraventa con el hoy demandado sobre el inmueble materia del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 07.00 metros con lote 7; al noreste: 12.00 metros con lote 13; al sureste: 07.00 metros con calle 7 y al

suroeste: 12.00 metros con lote 15, con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados, el cual se acredita con el contrato privado de compraventa 2. Dicho inmueble cuenta hoy para su mejor ubicación con la calle 7 como consta en el contrato, aunque en el Registro Público de la Propiedad esta registrado como lote 14 manzana 35 del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara sin que se considere la calle 7, por no tener nombre la calle en la fecha que se registro, pero según las colindancias se trata del mismo inmueble 3. La suscrita tengo la posesión física, jurídica y material del inmueble antes mencionado, por ello que vengo ejerciendo la misma desde la fecha antes mencionada en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, posesión que he venido ejerciendo desde hace más de 20 años en carácter de propietaria 4. Asimismo, manifiesto que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, el cual se acreditará agregando a que el demandado ha evitado escriturar dicho inmueble a favor de la, pero tomando en cuenta el tiempo es por ello que me encuentro en la necesidad de promover en la presente vía y forma 5. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera de fecha 25 de septiembre de 1964.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos: Autorizada.-Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

720.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1078/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil cumplimiento de convenio, promovido por YOVANA TORRES CASTRO en contra de ELIZABETH HERNANDEZ ORTEGA en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELIZABETH HERNANDEZ ORTEGA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se

seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- El cumplimiento del convenio de fecha 9 de mayo de 2012, en la que la demandada en su carácter de arrendataria se compromete por vía escrita a la entrega y desocupación física de la accesoria ubicada en calle Hidalgo número 54, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que la relación de arrendamiento que une a las partes ha quedado terminado. C).- Se ordena a la demandada a la desocupación y entrega de la accesoria antes mencionada a la suscrita. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 7 de enero del 2012 la suscrita celebró contrato de arrendamiento con la C. ELIZABETH HERNANDEZ ORTEGA, respecto de una accesoria con giro comercial de "Herrajes". 2.- Tal es el caso que en fecha 06 de abril del 2012 se daba terminada la vigencia del contrato de arrendamiento y en fecha 09 de mayo del 2012, se realizó un nuevo convenio en el que decidimos dar por terminada nuestra relación contractual la demandada se comprometió a devolverme la accesoria. 3.- Sin embargo ha transcurrido con exceso el tiempo para la entrega de la accesoria, no ha dado cumplimiento voluntario al convenio de fecha 9 de mayo de 2012, 4.- Desde que la demandada esta ocupando la accesoria de manera indebida a partir del 30 de junio del 2012, a la fecha no paga la renta pactada, se dejan a disposición de ELIZABETH HERNANDEZ ORTEGA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a siete de febrero del año dos mil trece.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

109-B1.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, se le hace saber que MARIA MERCEDES MORA ACERO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 824/12 de este Juzgado les demanda a Usted y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 67 sesenta y siete, Colonia Evolución Súper 24 veinticuatro, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.30 ciento cincuenta punto treinta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros con lote 47, al sur: 16.70 metros con lote 49, al oriente: 9.00 metros con calle Palacio de Gobierno, al poniente: 9.00 metros con lote 23, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, MARIA MERCEDES MORA ACERO celebró contrato de compraventa con ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.- Auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

108-B1.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BERTHA GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1087/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. respecto del inmueble calle Valle de Tulancingo, lote 908, manzana 4, supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en Ecatepec, Estado de México, las siguientes prestaciones: a).- Demando la propiedad por usucapión del lote 908, manzana 4, supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 907, al sur: en 19.00 metros con el lote 909, al oriente: en 7.00 metros con lote 933, con una superficie de 133.00 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente la presente demanda funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 25 de junio de 1995, adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realizó con la señora MARIA ARACELI LARA CORDOVA, el inmueble antes señalado por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- En el momento en que la suscrita realice la operación de compraventa, se tuvo por acreditada la propiedad del inmueble tanto por MARIA ARACELI LARA CORDOVA, así como en su momento los anteriores propietarios MANUEL CORTEZ TREJO y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. 3.- Desde el 25 de junio de 1995, la suscrita me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, con el carácter de propietaria ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que ha mantenido en forma interrumpida y sin molestias de ningún género, además que ha construido y ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su peculio. 4.- En el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida número 1064 del volumen 307, libro primero de la sección primera de fecha 4 de junio de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. por lo que por esta vía se demanda la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a favor de la Función Registral con el carácter de propietaria del citado inmueble. Por lo que por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados MARIA ARACELI LARA CORDOVA que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.-Fijese además en la validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre del dos mil doce.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

110-B1.-18, 27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 676/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GLORIA ALONSO SAENZ en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. y ALFONSO MARTINEZ RUIZ, por auto dictado en fecha trece de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFONSO MARTINEZ RUIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Que la actora se ha convertido en propietaria de la casa tipo 1A, construida en el lote de terreno número 44, de la manzana 804, del Fraccionamiento Tercera Unidad "José María Morelos y Pavón", sito en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y la extinción parcial del Fideicomiso que grava el inmueble anterior; manifestando en su demanda, entre otros, los siguientes hechos: que en fecha 29 de septiembre de 1973, el señor ALFONSO MARTINEZ RUIZ en su carácter de promitente comprador celebró contrato de promesa de compra venta con INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. en su carácter de promitente vendedora, respecto de la casa tipo 1A construida en el lote número 44, de la manzana 804, con una superficie de 144.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 8.00 metros con calle Tabachines; al sur: 8.00 metros con el lote 07; al oriente: 18.00 metros con lote 45 y al poniente: 18.00 metros con lote 43; inmueble ubicado en fraccionamiento de tipo popular denominado Tercera Sección José María Morelos, también conocido comercialmente como "Prados Ecatepec", Municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el mismo acto se le entregó al señor ALFONSO MARTINEZ RUIZ la posesión del inmueble antes referido; que en fecha 05 de noviembre del 2001 ALFONSO MARTINEZ RUIZ y GLORIA ALONSO SAENZ celebraron contrato privado de cesión de derechos y obligaciones respecto del inmueble materia del presente juicio, entregando el cedente a la Sra. GLORIA ALONSO SAENZ la posesión de buena fe, que dicha cesión fue legitimada por INMOBILIARIA ESTRELLA S.A.; que hubo una relotificación en el fraccionamiento quedando con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.00 metros con lote 45; al sur: 18.00 metros con el lote 43; al oriente: 8.00 metros con lote 8 y al poniente: 8.00 metros con calle Tabachines antes 104, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados; que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A.; Y que ha partir de la celebración del contrato de cesión la actora ha poseído de forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe ... Haciéndole saber al codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 13 de febrero del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 931/2010.
ACTOR: MARIA DE LA CONCEPCION ZAMORA ISLAS.
DEMANDADO: JULIAN AVILA ISLAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JULIAN AVILA ISLAS.

La C. MARIA DE LA CONCEPCION ZAMORA ISLAS, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de JULIAN AVILA ISLAS, la usucapión del inmueble ubicado en el lote 16, manzana 3, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, desde la presentación de la presente demanda, hasta la total conclusión del presente asunto. Manifestando en cuanto a los hechos: Que el inmueble materia de la presente controversia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 metros cuadrados, al norte: 20.00 metros con lote 15, al sur: 20.00 metros con lote 17, al oriente: 8.00 metros con carretera México Pachuca y al poniente: 8.00 metros con calle 5 Sur.

En fecha veintidós de febrero de dos mil, se celebró contrato privado de compraventa por una parte el señor JULIAN AVILA ISLAS, en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora, respecto del inmueble materia de la presente litis. En tal virtud es prudente manifestar que a partir de la firma del presente contrato me constituí como legítima propietaria, pues el mismo se celebró con los requisitos de Ley y sin ningún vicio o impedimento legal que ataque su baliza y eficacia. De lo anterior es prudente señalar que en efecto, si bien es cierto la posesión y propiedad del bien inmueble en comento, se adquirió por medio de un documento privado, dicha situación obliga a esta actora a probar el hecho generador de la posesión pero sobre todo la propiedad, pues al efecto existe principio general de derecho. El precio de la operación del contrato de compraventa mencionado en el hecho anterior fue la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se pagó en los términos del citado contrato. Desde la fecha de la firma del contrato de compraventa antes mencionado he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueña tal y como lo demostraré con las pruebas que se ofrecerán en su momento procesal oportuno. El inmueble motivo del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a favor del hoy demandado JULIAN AVILA ISLAS, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, bajo la partida número 717, volumen 324, sección primera, libro primero, de fecha once de abril de mil novecientos setenta y ocho, según se desprende de la respuesta dada por dicha Institución y en la que aparece la inscripción del inmueble citado en líneas precedentes. Por todo lo antes vertido es que vengo a promover la presente demanda en la vía y forma propuesta, ya que en mi calidad de propietaria y poseedora reúno todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para ejercitar la acción de usucapión que ha operado a mi favor.

Se hace saber a JULIAN AVILA ISLAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación, veintidós de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

138-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARGARITA BRISEÑO CORONA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de enero del año dos mil trece dictado en el expediente número 868/2011, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por ALFARO SANTIBÁÑEZ MARIA ARACELI en contra de MARGARITA BRISEÑO CORONA, respecto del inmueble ubicado en la casa-B Dúplex y terreno sito en la calle de Sauces N° 21 de la manzana 4, del lote 31, en el Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; recámara uno con estancia de la vivienda A lote 32 con 2.90 mts. recámara dos con comedor de la vivienda A lote 32 con 1.00 mts. recámara dos con cocina de la vivienda A lote 32 con 1.75 mts. patio de servicio con patio de vivienda A lote 30 con 7.50 mts. patio de servicio con patio de vivienda B lote 30 con 1.80 mts. y con cocina, con recámara dos viviendas A lote 30 con 1.80 mts. Teniendo una superficie total de 120 metros cuadrados demandando: a) La propiedad por usucapión de casa-B Dúplex y terreno sito en la calle de Sauces N° 21 de la manzana 4, del lote 31, en el Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias señaladas en líneas anteriores y que se encuentra registrado con la partida número 164, Libro Primero, Sección Primera, volumen 193 de fecha 16 de noviembre de 1995, en donde aparece como propietaria de la casa y terreno la demandada MARGARITA BRISEÑO CORONA misma que a la fecha bajo protesta de decir verdad ante su Señoría, manifiesto que el último domicilio de la demandada fue la casa-B Dúplex y terreno sita la calle de Sauces N° 21 de la manzana 4- del lote 31, en el Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México. Para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de enero del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

136-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1636/2012, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RUPERTA GONZALEZ FERMIN en contra de JOSE ARMANDO GARCIA TORRES, de quien demanda la siguiente prestación: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado C. JOSE ARMANDO GARCIA TORRES, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por si, por

apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.-El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de los edictos en el expediente 1636/2012, los cuales son entregados en fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

135-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DENISSE YARELI NIETO FABILA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 993/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por CESAREO NIETO GOMEZ en contra de la C. DENISSE YARELI NIETO FABILA, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La cesación del pago de la pensión alimenticia, por haber dejado de necesitar alimentos, por ser mayor de edad, haber terminado sus estudios profesionales de la Licenciatura en Administración de Empresas.

B).- Se gire oficio correspondiente para la cancelación de la pensión alimenticia.

Mediante juicio tramitado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 121/2007, los actores en ese juicio, CESAR JUAN y DENISSE YARELI de apellidos NIETO FABILA, demandaron el cumplimiento de convenio de pago de pensión alimenticia.

El pago de pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentarios

El Juez del conocimiento en fecha 12 doce de febrero del año dos mil trece, dictó el siguiente acuerdo:

Visto su contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, y en atención a la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado y de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la C. DENISSE YARELI NIETO FABILA; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazar a la Señora DENISSE YARELI NIETO FABILA, por medo de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.- Expidanse al ocurrente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.- NOTIFIQUESE.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación, tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 12/febrero/2013.-El Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

137-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR JUAREZ CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del dos mil trece, dictado en el expediente número 68/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ, en contra de CESAR JUAREZ CRUZ, LORENA ISIDRO CRUZ e INVERSION INMOBILIARIA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ, le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración de nulidad del juicio concluido de usucapión, y que fue promovido por LORENA ISIDRO CRUZ, en contra de la persona moral denominada "INVERSION INMOBILIARIA S.A.", respecto del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465, de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez y/o, La Aurora, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.25 metros con lote 1, al sur: en 16.25 metros con lote 3, al oriente: en 13.25 metros con Avenida Bordo de Xochiaca, y al poniente: en 9.00 metros con calle Abandonado. Ello en atención a que el hecho y/o los hechos en que se fundó la demanda promovida son totalmente fraudulentos, además que dicho juicio me causa prejuicios en su resolución definitiva, tal y como se acredita en la narrativa de hechos que fundan la presente demanda, la cual se fundamenta en su procedencia según los criterios jurisprudenciales que al efecto se citan, de dicho juicio tocó conocer por turno al C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 490/2007, de su Segunda Secretaría. B) La declaración judicial consiste en que el suscrito soy el legítimo, legal y único propietario del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, (descrito en la prestación que antecede), así como de todos y cada uno de los derechos que de su propiedad se desprendan, según se acredita de las manifestaciones de hecho, consideraciones de derecho y pruebas que al efecto se anuncian en el presente escrito de demanda. C) La cancelación de inscripción del juicio referido en el inciso (A) que antecede respecto de inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la

Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez, y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, y que obra en los archivos de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 1260, del volumen 264, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre del 2007, misma que fue ordenada por el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, y derivado del Juicio de usucapación promovido por LORENA ISIDRO CRUZ en contra de INVERSION INMOBILIARIA S.A., mismo que se tramitó ante dicha autoridad, bajo el número de expediente 490/2007, de su Segunda Secretaría. D) Los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio y hasta su total conclusión, ello por así corresponder a derecho. Tal y como se desprende en el escrito inicial de demanda que el 1 de junio de 1995, ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ, promovió en contra de la persona moral INVERSION INMOBILIARIA S.A., la usucapación respecto del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, del cual conoció por turno el entonces C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia en este Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 752/1995, y el cual se concluyó el 25 de enero de 1996, en el que se dictó sentencia definitiva en la que en su resolutorio tercero que a la letra dice: una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase certificado de la misma y del auto que así lo declare al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que ordene la cancelación o las cancelaciones precedentes y la inscripción a favor de ALBERTO ODILON ISIDRO MUÑOZ y tal documento le servirá de título de propiedad por lo que el 26 de febrero de 1996 causa ejecutoria, la sentencia por lo que se ordena llevar a cabo el trámite de inscripción al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, por lo que el suscrito es legítimo dueño desde el 8 de marzo de 1979 a la fecha, el 13 de abril de 1983, el suscrito contrajo matrimonio civil con ISABEL CRUZ DIAZ, y establecimos nuestro domicilio conyugal el inmueble ubicado en el lote 2, manzana 465 de la Colonia Aurora, de este Municipio, actualmente conocido como calle Abandonado número 365, Colonia Benito Juárez, y/o La Aurora, en este Municipio de Nezahualcóyotl, procreando dos hijos de nombres LORENA ISIDRO CRUZ y ALBERTO ISIDRO CRUZ y el 13 de noviembre del 2002, ISABEL CRUZ DIAZ, promovió en contra del suscrito el Juicio de Divorcio Necesario, por lo que en fecha 12 de junio de 2007, la ahora demandada LORENA ISIDRO CRUZ se le demandó la acción de usucapación en contra de la persona moral denominada INVERSION INMOBILIARIA S.A., respecto del inmueble antes mencionado en el cual se le emplaza a INVERSION INMOBILIARIA S.A., en un domicilio que ni es el suyo por lo que el 13 de septiembre del 2007 se le declara propietaria del inmueble por medio del resolutorio de Sentencia Definitiva, hecho del cual tuve conocimiento al obtener un certificado de la secuencia registral de dicho inmueble el cual me fue expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Nezahualcóyotl, así mismo se acredita que LORENA ISIDRO CRUZ, es mi hija toda vez que vivíamos en el mismo inmueble y cuando ella refiere haber adquirido el bien inmueble contaba con la edad de 13 o 14 años por lo que yo le platicaba el estado del juicio por lo que yo procuraba un hogar para mi familia mismo que ahora pretende quitarme fraudulentamente, así mismo es de hacerse notar que mi ex esposa ISABEL CRUZ DIAZ, sirvió de testigo en el juicio fraudulento de usucapación promovido por mi hija LORENA ISIDRO CRUZ, y actualmente el suscrito habitó y trabajó únicamente en una de las accesorias que tiene dicho inmueble y que está limitada en un espacio de aproximadamente de seis metros cuadrados ya que los codemandados LORENA ISIDRO CRUZ, ISABEL CRUZ DIAZ y ALBERTO ISIDRO, actualmente habitan el resto del inmueble sin mi consentimiento se rehúsan a desocuparlo al ostentarse la primera de lo mencionados como supuesta propietaria, de lo anterior se debe declarar nulo el Juicio concluido de usucapación y que fue

promovido por LORENA ISIDRO CRUZ, en contra de la persona moral INVERSION INMOBILIARIA S.A., respecto del inmueble antes mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas que es el de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de enero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Arroyo.-Rúbrica.

139-B1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 463/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO RUBI RODRIGUEZ en contra de MINERVA OLIVIA HIEDRA MARTINEZ, HELADIO GONZALEZ ZUÑIGA, CANDELARIO RUBI TOLEDANO, REGISTRADOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y RAFAEL GONZALEZ REYES, MIGUEL E. CABALLERO ORTEGA, GREGORIO GONZALEZ ORTIZ, ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, OLGA LETICIA MONDRAGON CARRILLO y BANCORER S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, se ordenó emplazar a los codemandados MIGUEL E. CABALLERO ORTEGA, GREGORIO GONZALEZ ORTIZ y ERNESTO GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial respecto de que ha operado la usucapión a mi favor y que me compete sobre el bien inmueble ubicado en primera privada de Héroes del Cuarenta y Siete sin número, San Antonio Buenavista, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros colinda con Israel Salinas Hiedra.
Al sur: 20.00 metros colinda con señora María del Carmen Arias Alvarado.
Al oriente: 12.00 metros en dos líneas, la primera de 6.14 metros colinda con Antonio Martínez Delgado y la segunda de 5.86 metros colinda con el señor Consuelo Bernal.
Al poniente: 12.00 metros colinda con privada Héroes del 47.
Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

- B) La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior.
- C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se emita, respecto al inmueble objeto del presente juicio a mi favor por haberme convertido en propietario único del mismo bien y consecuentemente, la cancelación de la inmatriculación administrativa que se acompaña a la demanda.

DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ASI COMO DE BANCORER S.A. demando:

- A) La cancelación de los avisos preventivos que se describen debajo de la nota 3 del certificado de inscripción del inmueble de OLIVA MINERVA HIEDRA MARTINEZ, por actualizarse lo dispuesto por el artículo 8.18 del Código Civil vigente en la Entidad.
- B) La cancelación de las anotaciones Nota 2 y Nota 3 que se desprenden del certificado, por el simple transcurso del tiempo determinado en los artículos 8.40, 8.41 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México en vigor.
- C) La cancelación de las anotaciones Nota 7 y Nota 9, por el simple transcurso del tiempo determinado en los artículos 8.40, 8.41 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, en vigor.
- D) La cancelación del aviso preventivo de fecha 14/III/2004, por el simple transcurso de tiempo por su vigencia.
- E) La cancelación de los avisos preventivos 6 y 8 así como el que se describe debajo de la Nota 10. Por actualizarse lo dispuesto 8.18 del Código Civil vigente en la Entidad.

De los CC. RAFAEL GONZALEZ REYES y DEL REGISTRADOR DE TOLUCA RECLAMO:

- A) La nulidad del aviso definitivo de compraventa, que aparece en el penúltimo párrafo del certificado, toda vez que dentro del expediente 360/09 radicado ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil de Toluca, México, RAFAEL GONZALEZ REYES, refirió que no había podido inscribir su escritura porque no tenía dinero pero es el caso de que hasta la fecha no ha manifestado al Juez del conocimiento que hubiese realizado algún trámite definitivo en la Oficina Registral de Toluca, México, de quien también demando la nulidad y correspondiente cancelación de la nota definitiva que refiere una compraventa por el simple hecho de que soy propietaria de una fracción de terreno del predio que se encuentra inscrito a nombre de OLIVA MINERVA HIEDRA MARTINEZ, desde hace más de 10 años, así mismo por la falta de aviso preventivo que debería de preceder al aviso definitivo del que se demanda la nulidad y correspondiente cancelación tal y como lo disponen los artículos 8.18, 8.19 y 8.20 del Código Civil vigente en el Estado de México.

- B) Así como la cancelación del aviso preventivo de fecha 30/01/00, por el simple transcurso del tiempo de su vigencia.

Y de todos los demandados reclamo:

El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total solución.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha cinco de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

887.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 342/10-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA GUERRA ESCAMILLA en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 6 de diciembre de 1966, celebrado como vendedor la empresa denominada RESIDENCIAS MODERNAS SOCIEDAD ANONIMA, y comprador el señor EDUARDO ALVAREZ LUGO, quien a su vez celebró contrato de cesión de derechos y de crédito con el señor RAFAEL ALCALA TELLEZ, y este a su vez celebró contrato de cesión de derechos con el señor HECTOR OLIVERIO ALCALA NATERAS quien también acostumbró usar el nombre de HECTOR ALCALA NATERAS, respecto del lote número 52 de la manzana XXXVI del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México, conocido dicho domicilio también como Circunvalación número 319, actualmente Avenida Gustavo Baz número 319, Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México B).- Por el caso de que el hoy demandado no firme la escritura correspondiente, su Señoría se sirva firmar en rebeldía del demandado, por lo que desde este momento señalo como Notario Público para que tire la escritura al Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con domicilio en Convento de Corpus Cristi número 50, Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050. C). El pago de gastos y costas. Se expiden a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación el veinticinco de enero de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 252/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROBERTO BECERRIL ROBLES y OTROS en contra de YOLANDA MONROY BARRERA, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil trece; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: carretera a Amomolulco-Ixtlahuaca sin número, Ejido de Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$7,369,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

863.-26 febrero, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 380/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS JIMENEZ AGUILAR, por su propio derecho, con el fin de regularizar el contrato verbal de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Emiliano Zapata, Ixtlahuaca, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 42.00 metros con Alfredo Garduño Guadarrama; al sur: 50.50 metros con Margarito Bernardino Pastrana, Ubaldo Gabriel Hernández y con camino nuevo a Santo Domingo; al oriente: 63.90 metros con Margarito Bernardino Pastrana y Anastasia Bernardino Pastrana; al poniente: 57.80 metros con Abel Bernardino González, Margarito Bernardino Pastrana y con camino nuevo a Santo Domingo; con una superficie total de 2,779.67 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

990.-5 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ASCENSION GONZALEZ MARQUEZ, promueve por propio derecho dentro de los autos del expediente 102/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Información de Dominio, respecto del terreno de común repartimiento ubicado en la Cabecera Municipal, calle Sonora sin número, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.55 metros con camino público a San Bartolo, al sur: mide 18.45 metros y 3.45 metros linda con Camila Hernández, al oriente: en 25.90 metros linda con el lote tres y el señor Julio Grajales y al poniente: en 21.10 metros y 4.40 metros linda con camino a Tequixquiac y Camila Hernández, respectivamente, teniendo una superficie total de 469.88 m2 (cuatrocientos sesenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico El Rapsoda, a fin de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.-Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

286-A1.-5 y 8 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 203075/1643/2012, EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SINDICO MUNICIPAL DE METEPEC, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, en el pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: en dos líneas, la primera de 27.84 metros colindando con propiedad privada, la segunda de 17.14 metros colindando con propiedad municipal; al sur: en dos líneas, la primera de 13.01 metros colindando con propiedad municipal y la segunda de 32.07 metros colindando con calle Guadalupe Victoria; al oriente: en dos líneas la primera de 24.15 metros colindando con propiedad municipal y la segunda de 16.38 metros colindando con calle Zaragoza; al poniente: en dos líneas, la primera de 34.59 metros colindando con calle 5 de Febrero y la segunda de 6.74 metros colindando con propiedad municipal. Superficie total: 1,352 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 03 de diciembre del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.- Rúbrica.

912.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 99/92/2012, MARTHA PATRICIA MERCADO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la Colonia Agropecuaria Adolfo López Mateos,

Municipio de Coatepec Harinas, Dto. de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 49.00 metros con Josefina Suárez de Pérez; al sur: 49.00 metros con Jesús Arizmendi Arizmendi; al oriente: 30.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 30.00 metros con Martha Arizmendi Arizmendi.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de febrero del 2013.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

913.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 17/017/2013, PABLO BELTRAN JAIMES, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.80 metros y colinda con el Sr. Miguel Gama Macedo, al sur: 12.00 metros y colinda con Sixto Mendoza Vázquez, al oriente: 13.00 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 13.00 metros y colinda con Sixto Mendoza Vázquez. Con una superficie de: 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 27 de febrero de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

975.-5, 8 y 13 marzo.

Expediente número 21/021/2013, ALEJANDRINO MONROY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en Rincón del Carmen, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.85 metros y colinda con Jesús Silva, al sur: 54.75 metros y colinda con Cirila Jaimés Villa, al oriente: 20.40 metros y colinda con propiedad privada, al poniente: 7.90 metros y colinda con acceso. Con una superficie de 720.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 27 de febrero de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

976.-5, 8 y 13 marzo.

Expediente número 18/018/2013, DANIEL VELAZQUEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en: Ignacio Altamirano, Vicente Guerrero, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con libramiento Oriente, al sur: 30.00 metros colinda con Ausencio Plata y con el vendedor, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Ignacio M. Altamirano, al poniente: 10.00 metros colinda con vendedor. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 27 de febrero de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

977.-5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Expediente número 20/020/2013, ABEL CABALLERO ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en Dom. con Ave. Juárez No. 15-B de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00, 8.00 metros y colinda con Armando Caballero Ignacio y Ofelia Reyes Jaimes; al sur: 23.00 metros y colinda con Pedro Albarrán Flores; al oriente: 1.00, 4.00 metros y colinda con Ave. Juárez y Armando Caballero; al poniente: 4.60 metros con Campuzano Solís Ruperto.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a 27 de febrero de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

988.-5, 8 y 13 marzo.

Expediente número 19/019/2013, MARIA VENCES DOMINGUEZ, Promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 55.00 metros y colinda con Ma. Asunción Mireya Vences Domínguez; al sur: 55.00 metros y colinda con Yolanda Vences Domínguez; al oriente: 17.00 metros y colinda con Aurelia Domínguez Salgado; al poniente: 17.00 metros y colinda con carretera Amatepec. Con una superficie de 935.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a 27 de febrero de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

989.-5, 8 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 99/92/2012, MARTHA PATRICIA MERCADO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la Colonia Agropecuaria Adolfo López Mateos, Municipio de Coatepec Harinas, Dto. de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 49.00 metros con Josefina Suárez de Pérez; al sur: 49.00 metros con Jesús Arizmendi Arizmendi; al oriente: 30.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 30.00 metros con Martha Arizmendi Arizmendi.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de febrero del 2013.- C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.- Rúbrica.

913.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 10/2013, MA. DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana de Almoloya de Alquisiras, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.30 y 39.00 metros con el Río del Salto; al sur: 23.38 y 37.70 metros con Angel Herrera; al oriente: 38.00 metros con calle Abasolo; al poniente: 4.00 metros con Angel Herrera. Con una superficie aproximada de 1,379.49 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintidós de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.
915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 05/2013, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con Baruch Rojas Enríquez; al sur: 15.00 metros con Virginia Mendoza López; al oriente: 12.50 metros con Virginia Mendoza López; al poniente: 12.50 metros con Virginia Mendoza López. Con una superficie aproximada de 187.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.
915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

Exp. 04/2013, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.70 metros con Juan Rojas Lara; al sur: 25.67 metros con Martha Lara Alvarez; al oriente: 12.93 metros con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 12.82 metros con Gabriel Colín, con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a ocho de febrero de dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.
915.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Febrero del 2013.

El Suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 13,578 del Volúmen 330 del protocolo a mi cargo de fecha quince de febrero del año dos mil trece, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARUZA HERNANDEZ TERAN**, que otorga **NICANDRO ISRAEL SERRANO HERNANDEZ**, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 24 de enero del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,522 del Volumen 328 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de enero del 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **RUTILIO MORALES VAZQUEZ**, que otorgó la señora **OFELIA RAMIREZ GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARGARITA MORALES RAMIREZ**, **MARIA ESTELA MORALES RAMIREZ**, **MARIBEL MORALES RAMIREZ** y **JORGE MORALES RAMIREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 24 de enero del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,528 del volumen 328 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de enero del 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor **DIMAS COLIN DELGADO**, que otorgó la señora **BLANCA AIDA ALVAREZ MAGAÑA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **BLANCA AIDA COLIN ALVAREZ**, **CLAUDIA SOCORRO COLIN ALVAREZ**, **ILIANA NOEMI COLIN ALVAREZ**, **DIMAS COLIN ALVAREZ** y **GRISelda IVEET COLIN ALVAREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFMANN PALOMAR.- RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que ante mi fe, se otorgó la escritura 34,760 de fecha 14 de febrero del 2013, del cual transcribo un extracto a continuación:

"C L A U S U L A S".- Con base en las declaraciones rendidas por las comparecientes señoras doña **ESPERANZA CASTRO JUAREZ**, quien también acostumbra a usar el nombre de **MA. ESPERANZA CASTRO JUAREZ**, como cónyuge supérstite, doña **MARIA CAMACHO CASTRO** y doña **M. ASUNCION CAMACHO CASTRO**, quien también acostumbra a usar el nombre de **M. ASECION CAMACHO CASTRO**, como hijas del de cujus, por su propio derecho y las constancias exhibidas por ellas mismas, el suscrito notario **R A D I C A** la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DON J. GUADALUPE CAMACHO PEREZ**, quien también acostumbró a usar en vida indistintamente los nombres de **Don J. GUADALUPE CAMACHO** y **JOSE GUADALUPE CAMACHO PEREZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México; se Radican las Intestamentarias a bienes de los señores **SERGIO PEREZ VAZQUEZ** y **MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ CALZADA**, quien también era conocida y se hacía llamar **MA. DEL REFUGIO RODRIGUEZ CALZADA**, **REFUGIO RODRIGUEZ**, **MA. REFUGIO RODRIGUEZ**, **MA. DEL REFUGIO RODRIGUEZ**, **MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ** y **MA. REFUGIO RODRIGUEZ CALZADA**, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

255-A1.-27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 14,193, del Volumen 241 de fecha 12 de Febrero del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes del señor **JESUS JAIME TREJO MORALES**, que otorgan los señores **GAMALIEL RAMIREZ ALDERETE**, **VIRIDIANA RAMIREZ ALDERETE**, y **ANA**

MARIA ARIAS CHAVEZ, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 12 de febrero de 2012.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

895.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente: Que por Escritura Pública Número **14,129**, del Volumen **240**, de fecha **01 de Febrero del año 2013**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **JOSE ARTURO ISRAEL** que formaliza el señor **HERIBERTO MUCIO CARBARIN RIVERA**, en su carácter de ascendiente directo del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar. Manifestando que en su oportunidad formulara el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Chalco, México, a 20 de Febrero del 2013.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

894.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 13,765 del Volumen 234 de fecha 05 de Diciembre del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA IVONNE APABLAZA GUTIERREZ, también conocida como IVONNE APABLAZA GUTIERREZ, que otorga el señor JOHN JAMES FAIRLIE APABLAZA, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 05 de diciembre del 2012.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

896.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de enero del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13. 510 del Volumen 328 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de enero de año dos mil trece, se llevó a cabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LEONOR DIAZ CEDILLO, que otorgan los señores MA. CLEOTILDE TORRES DIAZ también conocida como Ma. Cleotilde Torres Díaz, BLANCA TORRES DIAZ también conocida como Blanca Torres Díaz, GLORIA CAROLINA TORRES DIAZ, BULMARO TORRES DIAZ también conocido como Bulmaro Torres Díaz, MA. MAGDALENA TORRES DIAZ, ENRIQUE TORRES DIAZ también conocido como Enrique Torres Díaz, y JOSE GONZALO TORRES DIAZ también conocido como José Gonzalo Torres Díaz, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 830, Volumen 20, de fecha 5 de febrero del año dos mil trece, ante la fe de la suscrita, se otorgó la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JULIA OLIVA SALINAS GIRON, a solicitud de los señores FRANCISCO GUTIERREZ ORTIZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y SALVADOR GUTIERREZ SALINAS, LETICIA GUTIERREZ SALINAS y MARIA ESTHER GUTIERREZ SALINAS, como descendientes directos, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días entre cada publicación.

Huixquilucan, Estado de México a 19 de febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODINEZ.- RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE
MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 55,888 del volumen 1458 Ordinario, de fecha 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, Ante mí, comparecieron los señores TRINIDAD y JOSE MARCOS AMBOS DE APELLIDOS ZUÑIGA TREJO, en su calidad de descendientes y Unicos y Universales Herederos, el primero en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su señora madre, la señora ESTHER TREJO BARRERA, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de febrero del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

255-A1.- 27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

CITACION.

SR. SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA BRISEÑO.

Por medio del presente hago de su conocimiento que mediante escritura número cincuenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante mi fe, el señor TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ, otorgó testamento público abierto designando como legatario al señor

SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA GONZALEZ y como único y universal heredero de sus bienes, al señor SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA ENRIQUEZ, y designándolo a Usted como albacea testamentario. A solicitud del legatario y heredero designados, en esta notaría a mi cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ, por lo que con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 4.29 fracción III, 4.37, 4.39 y 5.2 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, en relación con el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de México y 66 de su Reglamento, en virtud de manifestar los señores SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA GONZALEZ y SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA ENRIQUEZ, desconocer el domicilio de Usted, hago de su conocimiento que deberá comparecer a esta notaría a mi cargo en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la última publicación del presente, a efecto de que manifieste si acepta o no el cargo de albacea conferido por el testador señor TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Tlalneptla, México, a 5 de febrero del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

258-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

PROCOPIO MARTINEZ MANDUJANO Y MARGARITA ALCANTAR PEREZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **LOTE 19 DE LA MANZANA XXVIII, SECCION PANORAMA DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, NUMERO 159, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MEXICO**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA EN EL APENDICE RESPECTIVO; **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 275.96 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE FEBRERO DEL 2013.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA
(RUBRICA).

285-A1.-5, 8 y 13 marzo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO



No. OFICIO: 202G213210/179/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 febrero de del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Elvira Solís Calleja, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 08 de enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 6, volumen 292, libro primero, Sección Primera, de fecha 09 de septiembre de 1975 y que se refiere al inmueble, identificado Lote 5, de la Manzana 306 Fraccionamiento Vista del Valle, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 5..... SUPERFICIE 200.00M2
AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON CALLE ERASTOFENES, AL NORESTE EN 20.00 METROS CON
LOTE 6; AL SURESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 10; AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOS
LOTES 3 Y 4.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92,94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México., que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

285-A1.-5, 8 y 13 marzo.

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”**

NO. OFICIO: 202G213210/OR125/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de febrero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre MARIA CRISTINA DIAZ UGALDE, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta de Gobierno” y “periódico de mayor circulación” en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 12 de febrero del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 54, volumen 57, libro primero, sección primera, y que se refiere al **lote 01, manzana “M” Sub sección V, Sección Segunda del Fraccionamiento Las Américas, en San Bartolo Naucalpan, Estado de México.**

SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS.
AL NORESTE: 10.50 METROS CON CALLE.
AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 16.
AL SURESTE: 19.50 METROS CON LOTE 2.
AL NOROESTE: 22.50 METROS CON CALLE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92,94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

285-A1.-5, 8 y 13 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA DE FINANZAS
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Delegación Fiscal NaucalpanCrédito Fiscal: **21101A000/841/2011 de 25 de mayo de 2011, por la Dirección General de Vialidad, de la Secretaría de Comunicaciones**Contribuyente Deudor: **REGIO GAS, S.A. DE C.V.**

Naucalpan, Estado de México, a 18 de febrero de 2013.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Naucalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE REMATE

En fecha 25 de mayo del año dos mil once le fue determinado al contribuyente **REGIO GAS, S.A. DE C.V.**, un crédito fiscal mediante oficio 21101A000/841/2011, por parte de la Dirección General de Vialidad, Secretaría de Comunicaciones, en cantidad de \$69,513.00, por concepto de Aportación Estatal para Obras de Impacto Vial, motivo por el cual en fecha 17 de octubre del año dos mil doce se embargó el bien que más adelante se precisa, cuyo avalúo comercial fue emitido el 27 de noviembre del año dos mil doce, por Centro de Proyección Empresarial, S.A. de C.V., en el que dictaminó lo siguiente: "cuyos elementos técnicos más importantes y la metodología que utilizó el perito para determinar el valor de éstos, consistió en el estado de uso y de conservación que tomó en cuenta el perito para determinar el valor, comparando la cotización con tres unidades vehiculares modelo 2007, considerando para el cálculo A: el Valor Justo de Mercado que resultó del valor comercial promedio menos el factor de cierre de venta, y B: Valor de Liquidación Forzada que resultó del Valor Justo de Mercado menos el Factor de Liquidación Forzada. Mismo que a esta fecha se encuentra vigente en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción II y 14 fracciones XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2012, vigente a partir de su publicación, **AUTORIZA LASDOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PÚBLICA DE REMATE EN SUS OFICINAS, UBICADAS EN AVENIDA MEXICAS 63 SEGUNDO PISO PUERTA "Y", COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150, TELÉFONO 53 71 77 30.**

En ese orden, **SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA**, el bien que se detalla, conforme a la Descripción, al procedimiento y bases siguientes:

No.	Descripción del bien y estado de uso.	Base para el remate	Postura legal
1	Un automóvil Marca Chevrolet tipo o sub marca chevy, Modelo 2007, Serie 3G1SF21X47S111144, en color blanco, transmisión manual, número de registro 30346, calcomanía azul, 4 cilindros, verificación primer semestre 2012, Placas MHC-31-39 del Estado de México, 147,750 kilómetros, hojalatería y pintura en regular estado, usado, combustible: Gas Natural.	\$41,000.00	\$27,632.00

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor a cuyo favor se finque el remate y una vez realizado dicho fincamiento, deberá obtener de la oficina ejecutora el Formato Universal de Pago por el importe total de su postura, descontada la parte correspondiente al depósito que se realice como garantía en términos del artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acudir ante cualquiera de las Instituciones Financieras o establecimientos autorizados a realizar el pago por el importe del mismo y presentar ante esta autoridad el comprobante de pago correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de que le fue fincado el remate; en caso de no hacerlo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta del bien que le fue embargado.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que en términos del último párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

B A S E S

1.-Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo), siendo esta la cantidad de **\$27,333.33**, (Veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

2.-Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir el bien sujeto a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, **acompañado de un depósito** a favor del Gobierno del Estado de México, **de cuando menos el 20% del valor fijado al bien** en esta convocatoria (base para remate), y podrá hacerse mediante billete de depósito a favor del Gobierno del Estado de México expedido por BANSEFI N.S.C., la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

3.-El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

4.-El bien se encuentra depositado en el domicilio ubicado en: Avenida San José Número 15, Colonia Lázaro Cárdenas, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México; donde podrá ser visto los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 en un horario de las diez a las dieciséis horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

5.- La presente Convocatoria de Remate deberá fijarse en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

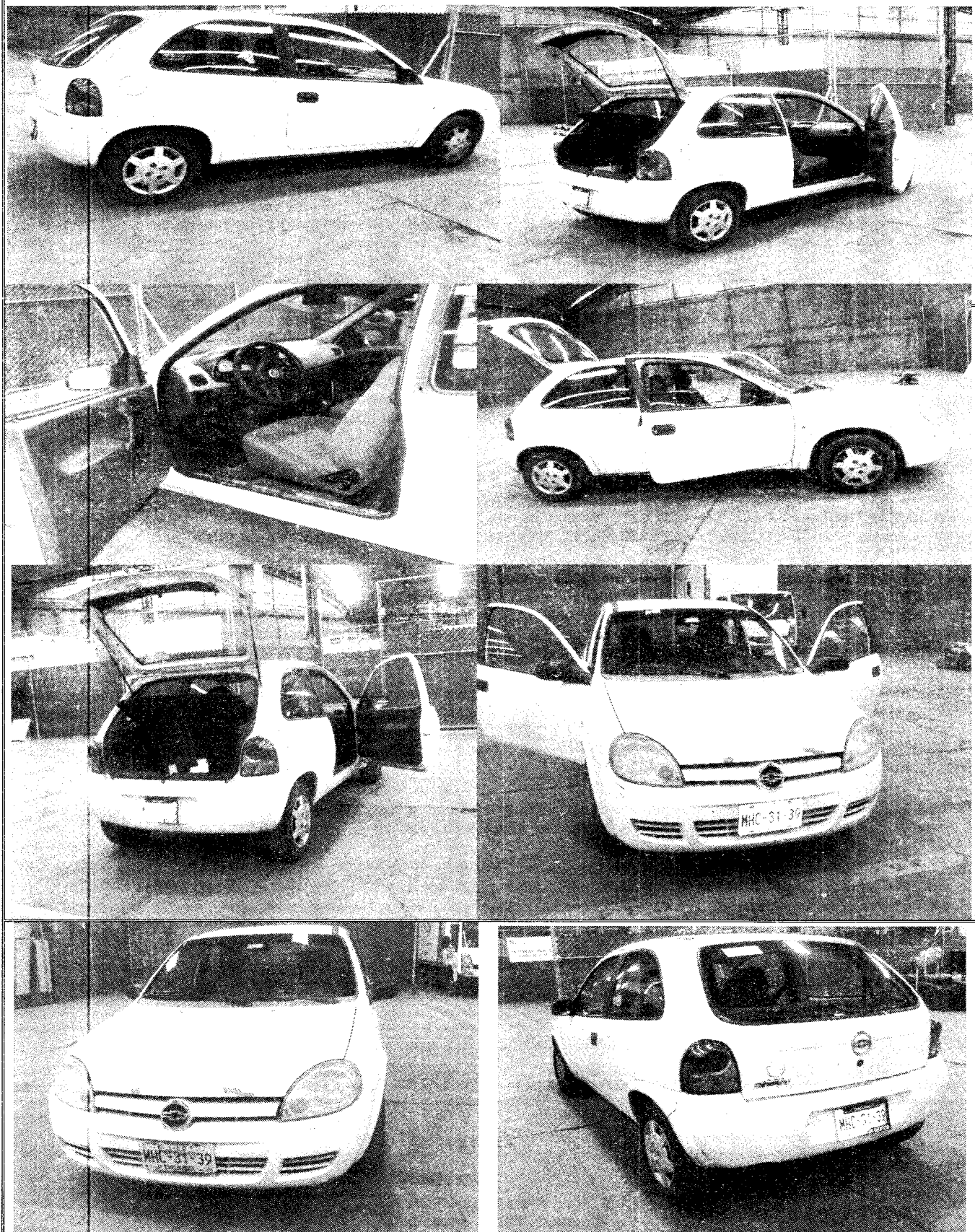
6.- El postor ganador deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos: **21 66 02 90 y 53 71 77 30**.

A T E N T A M E N T E

Lic. Raúl Armando Martínez Mena.
Delegado Fiscal Naucalpan
(Rúbrica).

FOTOGRAFIAS



FELDINI, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 14 de enero de 2013.

ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>0</u>

PASIVO

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>OTAL CAPITAL</u>	<u>0</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>0</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0
-------------------------------	---

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de Enero de 2013.

GERARDO RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

222-A1.- 20 febrero, 8 y 22 marzo.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DGR/DAC/DF-NEZA/E-01/13

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Delegación Fiscal NEZAHUALCÓYOTL

Crédito(s) Fiscal(es): OSFEM/UAJ/CO/2173/2009; S/N; S/N; 28/2010; 26/2010;
DGRSP/DR/094/2002; S/N; 283/2008-1; 28/2010; 190/2009.

SIIGEM: 11641; 16242; 19682; 28376; 31428; 15859; 15535; 2314; 27537;
2549.

Contribuyentes Deudores: CUEVAS ORDÓÑEZ IVÁN; BAEZ BENÍTEZ MARISOL; OLIVARES MARTÍNEZ BENITO; ISLAS OSORIO GABRIEL; HERNÁNDEZ BOTELLO JOSÉ EDUARDO; ARAIZA AGUSTÍN MIGUEL; GARCÍA SÁNCHEZ GABRIELA SANDY.

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente:

CONVOCATORIA DE REMATE

Una vez emitidos los avalúos los días 08 y 28 de enero del presente año, respectivamente, expedidos por parte del perito valuador, Centro de Proyección Empresarial, S.A. de C.V. y a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Autoridad Fiscal en ejercicio pleno de sus atribuciones autoriza a las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2013, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo tanto, **SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA** los bienes muebles consistentes en:

No.	DEUDOR	SIIGEM	CRÉDITOS	IMPORTE DEL CRÉDITO	BIENES EMBARGADOS SUJETOS A REMATE
1	CUEVAS ORDÓÑEZ IVÁN	11641	OSFEM/UAJ/CO/2173/2009	\$ 5,195.00	Teléfono público tragamonedas tipo alcancia, marca Smartphone, color amarillo con negro. Estado físico regular. Pila para lap top, marca Toshiba, modelo PA3107U-1BRS, LI-ION DC 10.8 V, 4500 AL. Estado físico regular. Adaptador para lap top, marca Toshiba P/N 671C0002S210 M/N PA3282U-1ACA. Estado físico regular.
2	BAEZ BENITEZ MARISOL	16242	SIN NÚMERO	\$519.00	Radiograbadora portátil, marca Sony, modelo CFD-GS55CPK, con cassette, reproductor de CD, CA 120V, 80 HZ, 30 W. Estado físico regular.
		19682	SIN NÚMERO	\$545.00	
3	OLIVARES MARTÍNEZ BENITO	28376	28/2010	\$5,908.00	Copiadora, marca Xerox modelo 5830, serie 2WU/3WU, No. ATE08/A00071 Estado físico regular.
		31428	26/2010	\$5,908.00	
4	ISLAS OSORIO GABRIEL	15859	DGRSP/DR/094/2002	\$100,457.00	Incubadora para infantes recién nacidos, marca Air-Shiends, modelo C-86, tipo isolette, con panel de control. Estado físico regular. Televisor a color de 18", marca Techwood, modelo TCB-202 4F, serie 608. Estado físico regular. Minicomponente, marca Kenwood, modelo RXD-750, serie 71010931, mini Hi-Fi. con doble casetera, 3 cd, 2 bocinas. Estado físico regular.
5	HERNÁNDEZ BOTELLO JOSÉ EDUARDO	15535	SIN NUMERO	\$1,374.00	Televisor a color de 21", marca Toshiba, modelo CF20363, Ser 38512738, 1992. Estado físico malo.
6	ARAIZA AGUSTÍN MIGUEL	2314	283/2008-1	\$545.00	Televisor a color de 20", marca Broksonic, modelo CTVG-5463ULCT, 1992. Estado físico regular. Estéreo marca Panasonic, modelo SA-HM700, serie P5LKB003540. Estado físico regular.
7	OLIVARES MARTÍNEZ BENITO	27537	28/2010	\$2,954.00	Multifuncional, marca Xerox, modelo Work Centre Pro 412, serie GFE-023783. Estado físico regular.
8	GARCÍA SÁNCHEZ GABRIELA SANDY	2549	190/2009	\$5,746.00	Camioneta marca Dodge Dart, mod 1986, número de motor 2522PCIC491, placas de circulación LZB 76-04, calcomanía rosa del EDOMEX, interiores de tela, aire acondicionado, T/A. Estado físico malo.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 407, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción III y 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo de 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

No.	Descripción de bien	Base para el Remate	Postura Legal
1	Teléfono público tragamonedas tipo alcancia, marca Smartphone, color amarillo con negro. Estado físico regular.	\$2,200.00	\$1,467.00
	Pila para lap top, marca Toshiba, modelo PA3107U-1BRS, LI-ION DC 10.8 V, 4500 AL. Estado físico regular.	\$120.00	\$80.00
	Adaptador para lap top, marca Toshiba P/N 671C0002S210 M/N PA3282U-1ACA. Estado físico regular.	\$100.00	\$67.00
2	Radiograbadora portátil, marca Sony, modelo CFD-GS55CPK, con cassetera, reproductor de CD, CA 120V, 80 HZ, 30 W. Estado físico regular.	\$500.00	\$333.00
3	Copiadora, marca Xerox modelo 5830, serie 2WU/3WU, No. ATE08/A00071 Estado físico regular.	\$2,000.00	\$1,333.00
4	Incubadora para infantes recién nacidos, marca Air-Shiends, modelo C-86, tipo isolette, con panel de control. Estado físico regular.	\$6,000.00	\$4,000.00
	Televisor a color de 18", marca Techwood, modelo TCB-202 4F, serie 608. Estado físico regular.	\$100.00	\$67.00
	Minicomponente, marca Kenwood, modelo RXD-750, serie 71010931, mini Hi-Fi, con doble casetera, 3 cd, 2 bocinas. Estado físico regular.	\$200.00	\$133.00
5	Televisor a color de 21", marca Toshiba, modelo CF20363, Ser 38512738, 1992. Estado físico malo.	\$350.00	\$233.00
6	Televisor a color de 20", marca Broksonic, modelo CTVG-5463ULCT, 1992. Estado físico regular	\$250.00	\$167.00
	Estéreo marca Panasonic, modelo SA-HM700, serie P5LKB003540. Estado físico regular.	\$400.00	\$267.00
7	Multifuncional, marca Xerox, modelo Work Centre Pro 412, serie GFE-023783. Estado físico regular.	\$2,600.00	\$1,733.00
8	Camioneta marca Dodge Dart, mod 1986, número de motor 2522PCIC491, placas de circulación LZB 76-04, calcomanía rosa del EDOMEX, interiores de tela, aire acondicionado, T/A. Estado físico malo.	\$2,900.00	\$1,933.00
TOTAL		\$17,720.00	\$11,813.00

PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

BASES

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

2.- **Es postura legal, la cantidad** que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracción es por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- **El formato de postura y la constancia del depósito**, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: Av. San José, número 15, Colonia Lázaro Cárdenas, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Tlaxtepan, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18.00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse al teléfono 57 97 85 00 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 07 días del mes de marzo de 2013.

Atentamente

Lic. Ma. Magdalena Irma Casas Tovar
 Delegada Fiscal de Nezahualcóyotl
 (Rúbrica).

